

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

“Por la cual se avoca conocimiento del expediente ATV-0245 remitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, se acoge una información y se adoptan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente ATV0245, donde obra el Auto Nro. 216 del 16 de junio de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se dispuso iniciar la evaluación administrativa ambiental para levantar parcialmente la veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Linea de Transmisión Chorodó – La Mina a 110 KV”*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Buriticá, en el Departamento de Antioquia, a cargo de la empresa CONTINENTAL GOLD LIMITED sucursal Colombia, identificada con Nit.900.166.687-7.

Que, en el marco del trámite, se efectuó un Levantamiento Parcial de Veda a través de Resolución Nro.1733 del 28 de julio 2015 y su Artículo 8 emitida por el ministerio, donde se indicó lo siguiente:

Artículo 8. – La empresa Continental Gold Limited Sucursal Colombia, identificada con el NIT. 900166687-7, deberá realizar el rescate, traslado y reubicación para los grupos de Bromelias y Orquídeas, de conformidad con la propuesta presentada dentro del *“Programa para el manejo de especies epífitas vasculares vedadas”*, teniendo en cuenta las siguientes condiciones las cuales se deberán articular y/o incorporar al programa de manejo:

- 1) Rescatar, trasladar y reubicar las bromelias y orquídeas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - a. Especies clasificadas como muy raras (abundancia menores de 30 individuos) y/o especies con categoría de amenaza: el 100% de los individuos.
 - b. Especímenes con identificación taxonómica solo a nivel de género: el 80 % de los individuos.
 - c. Especies clasificadas como comunes (abundancia entre 50-100 individuos): El 30% de los individuos.
 - d. Especies clasificadas como abundantes: El 5% de los individuos.
- 2) Diseñar e implementar estrategias que permitan la adaptación de las especies luego de la reubicación, tales como el riego y el control de luz, para propender a la supervivencia de al menos el 80% de los individuos reubicados.
- 3) Los sitios a seleccionar para llevar a cabo esta medida, en lo posible deberán estar dentro del área de influencia del proyecto en zonas que no serán intervenidos, adicionalmente deberán presentar:
 - a. Coberturas de bosques riparios y/o de galería asociados a las fuentes hídricas.
 - b. Áreas bajo figuras de protección y/o reservar de protección de drenajes y quebradas.
 - c. Características físicas y bióticas de la(s) nueva(s) área(s) similares a las áreas de rescate.
- d. Hospederos preferiblemente de las mismas especies de forófito del sitio de extracción

- 1) Realizar en la medida de lo posible para el rescate de epífitas el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar realizar una tala controlada que garantice que el material a rescatar no se pierda, este material deberá ser identificado taxonómicamente y reportado en los informes de seguimiento.
- 2) Garantizar la no afectación y recarga de los forófitos que albergarán las especies trasladadas.
- 3) Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.
- 4) Marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento.
- 5) Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable) e incluir en los informes semestrales el estado de esta actividad.

Que mediante Resolución Nro. 0685 del 29 de abril de 2016, se resolvió solicitud de prórroga, actuación que se notificó el día 26 de mayo de 2016 y quedo ejecutoriado el día 09 de abril de 2016.

Que se evidencia en el expediente las siguientes comunicaciones:

- Oficio radicado MADS, E1-2018-015861 del 30 de mayo de 2018, del cual se sustrae lo siguiente "...ASUNTO: Respuesta a requerimiento. Resolución 1733 de 2015, anexo: CD. Folio 139 al 141.
- Oficio radicado MADS, E1-2018-036404 del 17 de diciembre de 2018, del cual se sustrae lo siguiente "...ASUNTO: Proyecto Línea Eléctrica Chorodó – La Mina (110 KV), Resolución Nro. 1733 del 28 de julio de 2015, información inicio de actividades, anexo: CD. Folio 142 al 144.
- Oficio radicado MADS, 8743 del 29 de mayo de 2019, del cual se sustrae lo siguiente "...ASUNTO: Informe de resultados del programa de rescate, traslado y reubicación de helechos arborescentes - levantamiento parcial de veda de especies sensibles (Helechos arbóreos) según la Resolución 1733 del 28 de julio de 2015, anexo: CD. Folio 148 al 149.
- Oficio radicado MADS, 33685 del 18 de noviembre de 2019, del cual se sustrae lo siguiente "...ASUNTO: Primer monitoreo de plantas terrestres y epífitas vasculares línea de transmisión Chorodó – La mina a 110kv. Resolución 1733 de 2015, anexo: CD. Folio 151 al 152.
- Oficio radicado MADS, E1-2020-21089 del 24 de julio de 2020, del cual se sustrae lo siguiente "...ASUNTO: Informe semestral de seguimiento y monitoreo según la Resolución 1733 de 2015, anexo: CD. Folio 153 al 154.
- Oficio radicado MADS, E12025-21594 del 16 de junio de 2021, del cual se sustrae lo siguiente "...ASUNTO: Informe de seguimiento y monitoreo según la Resolución 1733 de 2015, Expediente 200165121-311/15, anexo: CD. Folio 155 al 156.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó revisión documental del expediente y rindió informe técnico Nro. 400-08-02-01-2551 del 06 de octubre de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

(...) **Desarrollo Concepto Técnico**

En atención a lo dispuesto en el Decreto No. 2106 de 2019, respecto a la supresión de algunos trámites ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible traslada el

expediente ATV 245 a CORPOURABA por cambio de competencia. Dicho trámite corresponde al levantamiento parcial de veda nacional asociado al proyecto de licenciamiento ambiental Línea de Transmisión eléctrica Chorodó – La Mina expediente No. 200-16-51-21-0311-2015 y se proyecta el presente informe con el fin de hacer revisión del estado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 1733 de 2015 que levantó la veda.

En la revisión del expediente se encontraron 6 comunicaciones allegadas por el usuario que incluye la notificación de inicio de actividades e informes de seguimiento a las medidas de manejo impuestas que no fueron evaluados ni notificados por parte del MADS en su momento, los cuales corresponden a los siguientes radicados externos: E1-2018-036404, E1-2019-16057414, E1-2019-29058743, E1-2019181133685, E1-2020-21089 y E1-2021-21594. Se procede a la revisión uno a uno de los informes:

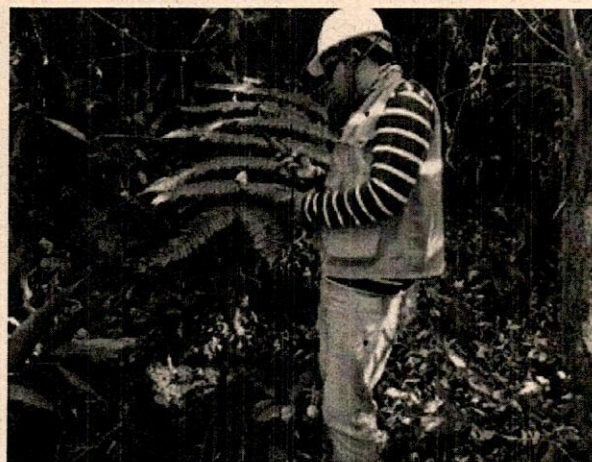
Radicado No. E1-2018-036404 – Inicio de actividades:

Mediante este comunicado, con fecha del 06/11/2018, la sociedad Continental Gold remite notificación de inicio de actividades constructivas del proyecto con fecha del 01/11/2018 en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución No. 1733 de 2015 "Por la cual se efectúa un levantamiento parcial de Veda" expedida por el MADS, en la cual establece que se deberá informar por escrito la fecha exacta de iniciación de actividades constructivas del proyecto.

Como conclusión técnica, se entiende que con la notificación presentada por el usuario **se dio cumplimiento** a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución No. 1733 de 2015.

Radicado No. E1-2019-181133685 – Informe final helechos arbóreos mayo 2019:

Se realizó el censo forestal de las especies pertenecientes a las familias Cyatheaceae y Dicksoniaceae, que se encontraron al interior de las áreas delimitadas donde se requería la remoción de cobertura vegetal. Estos individuos fueron marcados con cinta amarilla, se les asignó un número de identificación, se tomaron las coordenadas geográficas del sitio de rescate y se identificaron taxonómicamente de los especímenes inventariados



Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Artículo 7 de la Resolución No.1733 del 28 de Julio de 2015, en el que se establece que los individuos a rescatar y trasladar son todos aquellos con una altura menor a 1,5 m y la base del tallo con un perímetro superior a 1 cm, se realiza inspección en los 67 puntos de torre inventariados, de los cuales solo se intervinieron 61 de ellos con labores de remoción de la cobertura vegetal y 48

específicamente con aprovechamiento forestal de fustales; se encontró que en solo ocho (8) de estos puntos había presencia de helechos arbóreos.

Se registró un total de cinco especies, las cuales son pertenecientes a tres géneros y dos familias. De las especies rescatadas la que presentó mayor abundancia fue *Cyathea caracasana* con 47 individuos, lo cual representa el 58.75% del total de individuos rescatados, seguido de *Cyathea andina* con 17 individuos.

Se realizó la reubicación de 80 individuos de helechos arbóreos pertenecientes a cinco especies diferentes y en general la mayoría de los individuos se encontraron en buen estado Fitosanitario, sin presencia de hongos, parásitos, daños por pudrición o daño físico aparente, lo que permitió que se reubicara el 100 % de los helechos registrados en el inventario.

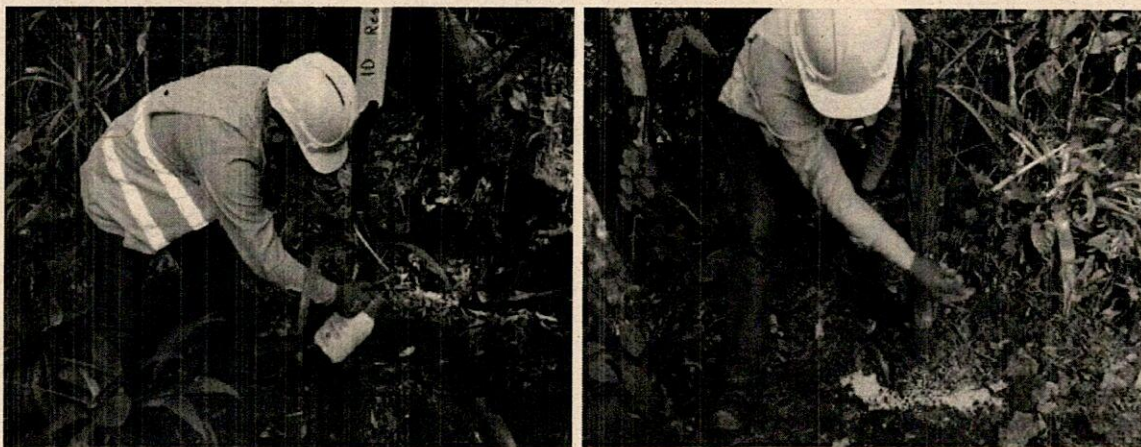
Familia	Genero	Especies	Abundancias
Cyatheaceae	Cnemidaria	Cnemidaria horrida	6
Cyatheaceae	Cyathea	Cyathea andina	17
Cyatheaceae	Cyathea	Cyathea caracasana	47
Cyatheaceae	Cyathea	Cyathea tryonorum	1
Dicksoniaceae	Dicksonia	Dicksonia sellowiana	9
Total			80

La localización de los sitios de intervención y de reubicación de cada individuo se relacionan a continuación:

Obra	Nombre científico autor	AT (m)	Coordenadas sitio de rescate		Coordenadas sitio de reubicación	
			Este	Norte	Este	Norte
Torre 16	<i>Cyathea caracasana</i>	3	1112297	1242716	1112259	1242699
	<i>Cyathea caracasana</i>	3	1112297	1242716	1112259	1242699
	<i>Cyathea caracasana</i>	2.5	1112297	1242716	1112280	1242685
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.2	1112298	1242712	1112292	1242752
	<i>Cyathea caracasana</i>	2	1112312	1242718	1112289	1242745
	<i>Cyathea caracasana</i>	4	1112312	1242718	1112289	1242745
	<i>Cyathea caracasana</i>	2	1112312	1242718	1112289	1242745
Torre 30	<i>Cyathea andina</i>	4	1117815	1239191	1105440	1247872
	<i>Cyathea andina</i>	5	1117893	1239179	1105441	1247873
	<i>Cyathea andina</i>	6	1117806	1239185	1117826	1239169
	<i>Cyathea andina</i>	5	1117809	1239176	1117790	1239196
	<i>Cyathea andina</i>	6.5	1117811	1239181	1117770	1239212
	<i>Cyathea andina</i>	6	1117811	1239181	1117775	1239205
	<i>Cyathea andina</i>	6	1117798	1239186	1117789	1239206
Torre 37	<i>Cyathea andina</i>	1.3	1120525	1237247	1120546	1237267
	<i>Cyathea andina</i>	4	1120528	1237253	1120526	1237283
	<i>Cyathea andina</i>	1	1120516	1237250	1120541	1237265
	<i>Cyathea andina</i>	5	1120498	1237252	1120530	1237254
	<i>Cyathea andina</i>	1	1120516	1237240	1120524	1237279
	<i>Cyathea andina</i>	5	1120532	1237249	1120536	1237270
	<i>Cyathea caracasana</i>	1	1123425	1235297	1123420	1235275
	<i>Cyathea caracasana</i>	1.5	1123426	1235300	1123430	1235312
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.28	1123424	1235291	1123400	1235230
	<i>Cyathea caracasana</i>	1	1123418	1235291	1123403	1235276
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.3	1123423	1235292	1123403	1235279
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.55	1123423	1235292	1123455	1235242
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.38	1123423	1235292	1123915	1235232
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.52	1123423	1235292	1123457	1235230
	<i>Cyathea caracasana</i>	1.5	1123423	1235292	1123487	1235260

Torre 42	<i>Cyathea caracasana</i>	0.21	1123321	1235203	1123415	1235301
	<i>Cyathea caracasana</i>	2.2	1123420	1235290	1123721	1235411
	<i>Cyathea caracasana</i>	1	1123426	1235270	112309	1235201
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.7	1123426	1235270	1123390	1235330
	<i>Cyathea caracasana</i>	2.5	1123426	1235270	1123459	1235100
	<i>Cyathea caracasana</i>	8	1123398	1235269	1123450	1235392
Torre 45	<i>Cyathea caracasana</i>	4	1124442	1233988	1124401	1233950
	<i>Cyathea caracasana</i>	4	1127847	1232748	1127871	1232755
Torre 54	<i>Cyathea caracasana</i>	6	1127821	1232782	1127840	1232735
	<i>Cyathea caracasana</i>	5	1127835	1232720	1127880	1232727
	<i>Cyathea caracasana</i>	5	1127835	1232720	1127854	1232738
	<i>Cyathea caracasana</i>	6	1127835	1232720	1127829	1232729
	<i>Cyathea caracasana</i>	6	1127835	1232720	1127871	1232735
	<i>Cyathea caracasana</i>	4	1127835	1232720	1127871	1232735
	<i>Cyathea caracasana</i>	3	1127821	1232782	1127880	1232727
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.4	1127821	1232782	1127880	1232727
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.4	1127892	1232749	1127840	1232735
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.4	1127892	1232722	1127840	1232735
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.5	1127875	1232720	1127858	1232725
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.5	1127842	1232718	1127845	1232719
	<i>Cyathea caracasana</i>	0.5	1127848	1232754	1127845	1232719
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	6	1127848	1232751	1127985	1232693
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	2	1127846	1232749	1127988	1232672
Torre 55	<i>Dicksonia sellowiana</i>	3	1121934	1235434	1127982	1232677
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	5	1127997	1232691	1127990	1232689
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	5	1127993	1232696	1127977	1232683
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	5	1127993	1232696	1127991	1232712
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	2	1127993	1232696	1127991	1232712
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	4	1127993	1232696	1127991	1232712
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	4	1127993	1232696	1127990	1232710
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	4	1127995	1232696	1127974	1232680
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	2	1128002	1232705	1127974	1232680
	<i>Dicksonia sellowiana</i>	8	1128002	1232705	1127974	1232680
Vano Torre 54	<i>Dicksonia sellowiana</i>	2	1128002	1232705	1127974	1232680
	<i>Cyathea caracasana</i>	7	1127843	1232760	1127892	1232737
	<i>Cyathea caracasana</i>	5	1127841	1232757	1127883	1232751
	<i>Cyathea caracasana</i>	5.5	1127841	1232757	1127883	1232751
	<i>Cyathea caracasana</i>	5	1127856	1232745	1127876	1232743
	<i>Cyathea caracasana</i>	2.5	1127838	1232753	1127877	1232741
Vano Torre 15	<i>Cyathea caracasana</i>	0.6	1127829	1232782	1127871	1232740
	<i>Cyathea andina</i>	2.5	1111473	1243140	1111440	1243179
	<i>Cyathea andina</i>	3.5	1111479	1243139	1111438	1243186
	<i>Cyathea caracasana</i>	2	1111481	1243147	1111441	1243191
	<i>Cyathea caracasana</i>	2.5	1111476	1243137	1111442	1243192
	<i>Cyathea caracasana</i>	2.5	1111485	1243146	1111444	1243186
	<i>Cyathea andina</i>	2.5	1111472	1243148	1111442	1243191
	<i>Cyathea caracasana</i>	2	1111473	1243139	1111444	1243189
	<i>Cyathea andina</i>	0.7	1111483	1243140	1111449	1243183
	<i>Cyathea andina</i>	2	1111490	1243136	1111449	1243190
	<i>Cyathea andina</i>	0.7	1111479	1243149	1111445	1243192
	<i>Cyathea caracasana</i>	3	11114788	1243138	1111447	1243193

Dentro de las actividades de mantenimiento se realizó la hidratación del suelo, así como la de los helechos agregando agua con un dispersor manual de 5 lt; también se agregó, sobre la base de cada individuo arbóreo, abono mineral 15-15-15 el cual es un fertilizante muy completo que permite tener una fuente óptima de los tres macro nutrientes primarios N-P-K, mejorando la calidad del suelo y favoreciendo al crecimiento radicular y foliar de los helechos arborescentes.



Finalmente, se concluye que de acuerdo al inventario forestal realizado se encontraron 80 individuos entre ejemplares con altura menor a 1,5 m y mayor a esta con permiso de aprovechamiento, donde todos fueron reubicados y estos equivalen a 5 especies de los géneros *Dicksonia*, *Cnemidaria*, *Cyathea*; de los cuales no se realizó aprovechamiento de ningún individuo de los taxa mencionados anteriormente.

Radicado No. E1-2019-16057414 – Plan de manejo de Epifitas y terrestres mayo 2019:

El usuario presenta documento que contiene la propuesta de medida de manejo para el rescate y reubicación de los individuos de especies epifitas vasculares y especies terrestres en veda afectadas por la remoción de la cobertura vegetal, en cumplimiento de la obligación derivada de la resolución No. 1733 del 2015 que realiza el levantamiento parcial de veda.

El área de influencia del proyecto se encuentra distribuida dentro de los Oro biomas bajo y medio de los Andes y en el ecosistema denominado el Gran Bioma de Bosque Húmedo Tropical. Las actividades de rescate se realizaron durante el periodo comprendido entre octubre de 2018 y febrero de 2019. El área de estudio se tomó con base a un buffer de 400 m² alrededor de cada una de las torres de los polígonos a intervenir del proyecto Línea de transmisión Chorodó La Mina a 110 Kv.

Es importante aclarar, que de las 67 torres que hacen del proyecto, se realizó remoción de cobertura vegetal en 61, dado que, 6 estaban desprovistas de vegetación. Luego entonces, el rescate de epifitas fue realizado en 25 torres, las cuales presentaron epifitismo, cuyas coordenadas corresponden a las siguientes:

Mojones	Coordenadas			Remoción de cobertura vegetal	Rescate epifitas
	E	N	Altura		
1	1105429,73	1247888,89	994,77	SI	SI
2	1105448,04	1247910,49	994,79	NO	NO
3	1105930,99	1247542,69	1.037,20	SI	NO
4	1106552,22	1247073,86	1.170,20	SI	NO
5	1106706	1246957,48	1.168,00	SI	NO
6	1107115	1246647,94	1.164,10	SI	NO
7	1107425,68	1246411,99	1.106,80	SI	NO
8	1107810,11	1246120,86	1.086,30	SI	SI
9N	1108836	1246037,01	1.051,50	SI	SI
9AN	1108712,89	1246116,62	1.064,70	SI	SI
10A	1109156,46	1245515,27	1.035,20	SI	NO
10	1109091,75	1245582,72	1.046,70	SI	NO
11	1109848,77	1244803,95	1.088,10	NO	NO
12	1110184,24	1244460,54	1.067,50	NO	NO
13	1110812,11	1243813,58	1.090,60	SI	NO
14	1111006	1243617,31	1.127,70	SI	SI
15	1111467,69	1243142	1.198,10	SI	NO
16	1112297,78	1242719,77	1.272,30	SI	NO
17	1112774,26	1242475,01	1.142,10	NO	NO
18	1113060,21	1242352,72	1.155,60	SI	SI
19	1113355,23	1242224,26	1.196,80	SI	SI

20	1113927,03	1241979,71	1.297,80	SI	NO
21	1114209,82	1241845,15	1.320,00	SI	NO
22	1114431,16	1241737,99	1.329,50	SI	NO
23	1114960,23	1241370,47	1.437,70	SI	NO
24	1115320,11	1241119,28	1.520,70	SI	NO
25	1115520,09	1240981,45	1.558,40	SI	NO
26	1116255,38	1240402,35	1.520,70	SI	NO
27	1116464,51	1240230,81	1.610,20	SI	SI
28	1116584,57	1240132,73	1.640,20	SI	NO
29	1117341,36	1239550,58	1.741,90	NO	NO
30	1117808,98	1239192,13	1.878,20	SI	SI
31	1118058,18	1238999,11	1.954,20	SI	NO
32	1118498,22	1238662,05	1.829,60	SI	NO
33	1118821,2	1238413,89	1.841,20	SI	NO
34	1119329,08	1237954,21	1.739,00	SI	NO
35	1119765,63	1237749,33	1.840,60	SI	NO
36	1120217,78	1237446,16	2.098,20	SI	SI
37	1120506,94	1237250,15	2.294,00	SI	SI
38	1120777,7	1237066,37	2.301,80	SI	NO
39	1121257,54	1236744,91	2.394,50	SI	NO
40	1122331,23	1236019,07	2.521,30	SI	NO
41	1122700,35	1235771,03	2.608,70	SI	SI
42	1123411,03	1235293,37	2.764,60	SI	SI
43	1123983,95	1234566,42	2.721,10	SI	NO
44	1124162,72	1234342,62	2.695,30	SI	SI
45	1124436,88	1233992,95	2.572,60	SI	SI
46	1124572,41	1233821,25	2.467,70	SI	NO
47	1125181,26	1233549,11	2.397,30	SI	SI
48	1125799,28	1233274,02	2.491,70	SI	SI
49	1126125,31	1233127,33	2.565,20	SI	SI
50	1126395,85	1233008,17	2.470,90	SI	SI
52	1126761,67	1232913,67	2.282,40	SI	NO
54	1127846,39	1232731,94	2.193,70	SI	SI
55	1127990,89	1232701,53	2.302,30	SI	SI
56	1128525,56	1232616,74	2.255,90	SI	NO
57	1128713,09	1232583,44	2.088,00	SI	SI
58	1129330,25	1232689,32	2.006,00	SI	SI
59	1129502,01	1232821,92	1.823,50	SI	SI
60	1129689,07	1232935,97	1.785,40	NO	NO
61	1130088,31	1232973,86	1.737,70	SI	NO
62	1130244,86	1233032,65	1.614,10	SI	NO
63	1130382,98	1233085,19	1.576,80	SI	SI
64	1130496,44	1233128,49	1.534,00	SI	NO
65	1130582,66	1233054,91	1.485,80	SI	NO
66	1130711,97	1232950,81	1.436,90	SI	NO
68	1130875,08	1232812,94	1.065,40	SI	NO

Como equipo técnico encargado de las actividades de identificación rescate y traslado de las especies epifitas en veda, se presenta lista de equipo profesional comprendido por un profesional SIG, director coordinador y 5 biólogos. Según lo descrito, la metodología empleada para el muestreo corresponde a la propuesta por Gradstein et al 2003, la cual consiste en la selección de algunos individuos de manera aleatoria sobre los cuales se realiza georreferenciación y se registró la abundancia de especies de epifitas vasculares. Se estimó la representatividad de epifitas vasculares mediante un inventario de especies (Hernández-Rosas, 1999). Igualmente, se hicieron observaciones con binoculares para estimar el número de individuos presentes en cada árbol. Para el caso de algunas especies de bromelias y orquídeas que crecen de manera clonal (genets), se contabilizaron individuos clonales y no el grupo como un solo individuo. Respecto a las especies de hábito terrestre se inventariaron las especies de las familias Orchidaceae y Bromeliaceae.



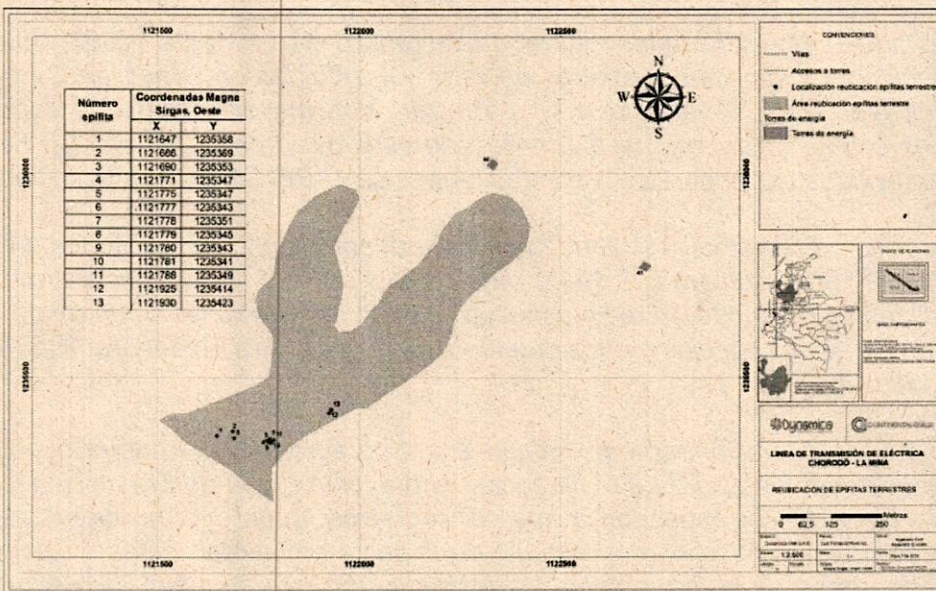
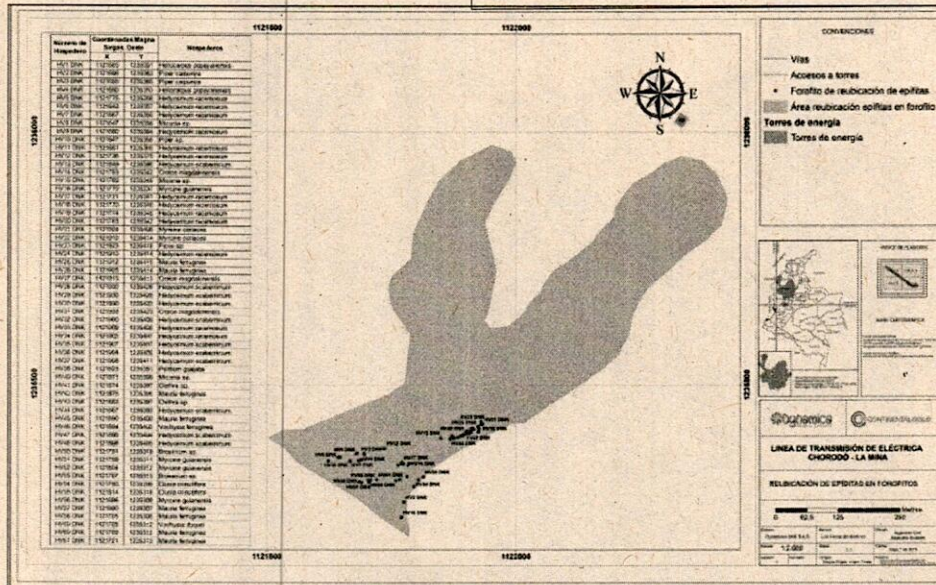
Se consideraron como criterios de selección de individuos para el rescate y traslado los siguientes: individuos sanos no afectados mecánicamente ni por plagas ni enfermedades, ejemplares preferiblemente juveniles y adultos que no se encuentren en etapa senescente. El rescate se realizó sobre todas las epífitas encontradas en los diferentes doseles y en tierra, y posteriormente fueron dispuestas en viveros temporales para su reubicación definitiva. El tratamiento en vivero consistía en hidratar diariamente las especies rescatadas, regar con hormonas cada quince días las orquídeas y simular las condiciones ambientales de las especies lo mejor posible para garantizar la supervivencia de los individuos

Para la identificación de las epífitas vasculares y las terrestres se utilizó Gentry (1993), recursos informáticos como Tropicos.org (<http://www.tropicos.org/>), Herbario virtual UNAL (<http://www.biovirtual.unal.edu.co/>), catálogo de plantas de Colombia (<http://catalogoplantasdecolombia.unal.edu.co/>), entre otros. Las especies que no fueron identificadas en campo, se tomó una muestra y se envió al herbario de la Universidad de Antioquia (HUA) (ver Anexo 2).

Se recuerda que de acuerdo al artículo 8 y el numeral 1, de la Resolución 1733 de 2015, los porcentajes de rescate y reubicación corresponderán a las abundancias presentadas de las especies, así:

- a. Especies clasificadas como muy raras (abundancias menores de 30 individuos) y/o especies con categoría de amenaza: el 100% de los individuos.
- b. Especímenes con identificación taxonómica solo a nivel de género: el 80 % de los individuos.
- c. Especies clasificadas como comunes (abundancia entre 50-100 individuos): El 30% de los individuos.
- d. Especies clasificadas como abundantes: El 5% de los individuos.

El área seleccionada para las actividades de reubicación cumple con las condiciones bioclimáticas y físicas necesarias y posee una formación vegetal homologa a la intervenida. La coordenada de localización es 6°43'34.20"N y 75°58'27.19".



El amarre o reubicación a los árboles hospederos se realiza mediante el uso de pita (tripa de pollo) para garantizar el sostenimiento y la rápida degradación o incorporación al suelo permitiendo el ciclaje de nutrientes. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 14 de la resolución no. 1733 de 2015, se propone la realización de monitoreos y recolección de material sobrante.





Como resultado de las actividades realizadas, se realizó el rescate de 11561 individuos de epifitas vasculares y especies terrestres en veda. Distribuidos en 2 familias, 24 géneros y 55 especies (ver tabla 3; ver anexo 4). La familia con mayor número de especies fue Orchidaceae con 43, mientras que Bromeliaceae estuvo representada por 12. Se resalta, que 1282 individuos corresponden a plantas terrestres y 10279 a epifitas vasculares.

A nivel específico, *Pleurothallis* sp2 fue la más abundante con 2335 individuos, seguida de *Pleurothallis* aff *xanthoschlora* con 1417, *Pleurothallis* sp1 con 1411, *Epidendrum* sp8 con 924 y *Maxillaria* sp2 con 820. El resto especies, estuvo representado en un rango de 518 a 1 individuos. Entre las especies menos abundantes se encuentra *Epidendrum* sp3 y *Vriesea* elata con 1 individuo.

Por otra parte, en cumplimiento del Artículo 3 y el párrafo 1, se reporta que de las 55 especies rescatadas en el área de influencia del proyecto Línea de Trasmisión Chorodó - La Mina a 110Kv, 17 corresponden a **nuevos registros**, dado que, no fueron reportadas en el informe de línea base para el estudio de impacto ambiental. Estas especies fueron enviadas al herbario de la Universidad de Antioquia (HUA) y reposan bajo el número de colección de la empresa Dynamica DNK SAS. El soporte de herbario se presenta en el Anexo 2 de este documento.

El total de individuos obtenido corresponde a 11561 individuos, de los cuales 10279 fueron de hábito epifito vascular y 1282 terrestres. Gracias al tratamiento realizado a las especies en el vivero, se logró conservar y reubicar el 100% de las especies rescatadas.

Especies	Hábito	Nº de individuos rescatados	Nº de individuos reubicados	% reubicación
<i>Pleurothallis sp2.</i>	Epifita	2335	2335	100
<i>Pleurothallis aff. xanthoschlora</i>	Epifita	1417	1417	100
<i>Pleurothallis sp1.</i>	Epifita	1411	1411	100
<i>Epidendrum sp8.</i>	Terrestre	924	924	100
<i>Maxillaria sp2.</i>	Epifita	820	820	100
<i>Epidendrum sp5.</i>	Epifita	518	518	100
<i>Epidendrum sp6.</i>	Epifita	441	441	100
<i>Maxillaria sp1.</i>	Epifita	413	413	100
<i>Acianthera sp2.</i>	Epifita	410	410	100
<i>Pleurothallis pulvinaris</i>	Epifita	398	398	100
<i>Epidendrum cylindrostachys</i>	Epifita	275	275	100
<i>Masdevallia cf. amanda</i>	Epifita	258	258	100
<i>Epidendrum aff. difforme Jacq.</i>	Epifita	252	252	100
<i>Guzmania sp1.</i>	Epifita	187	187	100
<i>Oeceoclades maculata</i>	Terrestre	150	150	100
<i>Maxillariella sp1.</i>	Epifita	144	144	100
<i>Acianthera sp3.</i>	Epifita	98	98	100
<i>Maxillaria palmensis</i>	Epifita	93	93	100
<i>Cyrtorchilum ventilabrum</i>	Epifita	87	87	100
<i>Pleurothallis phalangifera</i>	Epifita	83	83	100
<i>Epidendrum porpax</i>	Epifita	82	82	100
<i>Dimerandra emarginata</i>	Epifita	80	80	100
<i>Sobralia sp2.</i>	Terrestre	77	77	100
<i>Tillandsia recurvata</i>	Epifita	67	67	100
<i>Jacquinella globosa</i>	Epifita	66	66	100
<i>Sobralia sp3.</i>	Terrestre	48	48	100
<i>Acianthera casapensis</i>	Epifita	45	45	100
<i>Tillandsia polystachia</i>	Epifita	38	38	100
<i>Oncidium sp1.</i>	Terrestre	30	30	100
<i>Greigia danielii</i>	Terrestre	27	27	100
<i>Acianthera sp1.</i>	Epifita	22	22	100
<i>Maxillaria tenuibulba</i>	Epifita	22	22	100
<i>Rodriguezia lanceolata</i>	Epifita	21	21	100
<i>Epidendrum sp9.</i>	Terrestre	20	20	100
<i>Tillandsia fendleri</i>	Epifita	20	20	100
<i>Odontoglossum sp.</i>	Epifita	18	18	100
<i>Vriesea pereziana</i>	Epifita	18	18	100
<i>Tillandsia fasciculata</i>	Epifita	17	17	100
<i>Guzmania multiflora</i>	Epifita	14	14	100
<i>Epidendrum sp4.</i>	Epifita	12	12	100
<i>Prosthechea aff. vespa</i>	Epifita	12	12	100
<i>Catopsis nutans</i>	Epifita	11	11	100
<i>Oncidium obryzatum</i>	Epifita	11	11	100
<i>Scaphyglottis prolifera</i>	Epifita	11	11	100
<i>Epidendrum sp1.</i>	Epifita	8	8	100
<i>Maxillaria luteoalba</i>	Epifita	8	8	100
<i>Epidendrum sp2.</i>	Epifita	7	7	100
<i>Kefersteinia cf. tolimensis</i>	Epifita	7	7	100
<i>Racinaea adpressa</i>	Epifita	6	6	100
<i>Sobralia sp1.</i>	Terrestre	6	6	100
<i>Guzmania cf. nidularioides</i>	Epifita	5	5	100
<i>Warrella patula</i>	Epifita	5	5	100
<i>Epidendrum sp7.</i>	Epifita	4	4	100
<i>Epidendrum sp3.</i>	Epifita	1	1	100
<i>Vriesea elata</i>	Epifita	1	1	100
55 especies		11561	11561	100%

El total de forofitos escogidos para reubicar las epifitas vasculares asciende a 59 árboles:

Hospederos	Coordenadas		Número de Hospedero
	X	Y	
<i>Heliocarpus popayanensis</i>	1121685	1235351	HV1 DNK
<i>Piper carpunya</i>	1121696	1235363	HV2 DNK
<i>Piper carpunya</i>	1121695	1235365	HV3 DNK
<i>Heliocarpus popayanensis</i>	1121690	1235353	HV4 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121788	1235267	HV5 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121643	1235357	HV6 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121667	1235350	HV7 DNK
<i>Miconia sp.</i>	1121647	1235358	HV8 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121680	1235364	HV9 DNK
<i>Piper sp.</i>	1121647	1235358	HV10 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121681	1235365	HV11 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121687	1235639	HV12 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121779	1235639	HV13 DNK
<i>Croton magdalenensis</i>	1121783	1235342	HV14 DNK
<i>Miconia sp.</i>	1121785	1235346	HV15 DNK
<i>Myrcine guianensis</i>	1121770	1235237	HV16 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121771	1235347	HV17 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121770	1235346	HV18 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121774	1235345	HV19 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121763	1235342	HV20 DNK
<i>Myrsine coriacea</i>	1121924	1235408	HV21 DNK
<i>Myrcine coriacea</i>	1121910	1235414	HV22 DNK
<i>Ficus sp.</i>	1121923	1235418	HV23 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121910	1235414	HV24 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121912	1235415	HV25 DNK

Hospederos	Coordenadas		Número de Hospedero
<i>Mauria ferruginea</i>	1121925	1235414	HV26 DNK
<i>Croton megdalenensis</i>	1121915	1235413	HV27 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121930	1235426	HV28 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121930	1235428	HV29 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121930	1235423	HV30 DNK
<i>Croton magdalenensis</i>	1121933	1235423	HV31 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121900	1235409	HV32 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121909	1235408	HV33 DNK
<i>Hedyosmum racemosum</i>	1121902	1235407	HV34 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121907	1235407	HV35 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121904	1235405	HV36 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121908	1235411	HV37 DNK
<i>Psidium guajaba</i>	1121104	1235403	HV38 DNK
<i>Miconia sp.</i>	1121871	1235399	HV40 DNK
<i>Clethra sp.</i>	1121874	1235397	HV41 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121875	1235396	HV42 DNK
<i>Clethra sp.</i>	1121883	1235397	HV43 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121867	1235393	HV44 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121890	1235400	HV45 DNK
<i>Vochysia ferruginea</i>	1121894	1235402	HV46 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121896	1235404	HV47 DNK
<i>Hedyosmum scaberrimum</i>	1121898	1235405	HV48 DNK
<i>Brosimum sp.</i>	1121781	1235319	HV50 DNK
<i>Myrcine guianensis</i>	1121759	1235311	HV51 DNK
<i>Myrcine guianensis</i>	1121807	1235311	HV52 DNK
<i>Brosimum sp.</i>	1121767	1235313	HV53 DNK
<i>Clusia minutiflora</i>	1121816	1235305	HV54 DNK
<i>Clusia minutiflora</i>	1121828	1235305	HV55 DNK
<i>Myrcine guianensis</i>	1121686	1235308	HV56 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121690	1235307	HV57 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121705	1235308	HV58 DNK
<i>Vochysia duquei</i>	1121703	1235312	HV59 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121709	1235312	HV60 DNK
<i>Mauria ferruginea</i>	1121721	1235313	HV61 DNK

Desde el punto de vista técnico se encuentra que las actividades de rescate, traslado y reubicación se realizaron de manera adecuada dando cumplimiento a la metodología empleada para este grupo biótico, que para el caso corresponde a la de Gardstein et al. Se resalta el hecho de que el usuario realizó traslado del 100% de los individuos reportados, lo cual supera ampliamente el muestreo propuesto en la METODOLOGÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA.

Radicado No. E1-2019-29058743 – 1er monitoreo septiembre 2019

El documento inicia dando revisión a la selección del área propuesta, la cual fue previamente presentada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificada por CORPOURABA mediante comunicado No. 3320 del 18/09/2017 y presenta mapa de acceso al área. se utilizó un total de 59 árboles hospederos en el área dispuesta para dicha actividad, así mismo, se utilizaron 13 sitios diferentes para la reubicación de las especies terrestres reportadas, por lo cual se proyectaron mapas donde se visualizan las zonas utilizadas del área de reubicación aprobada por la autoridad correspondiente.

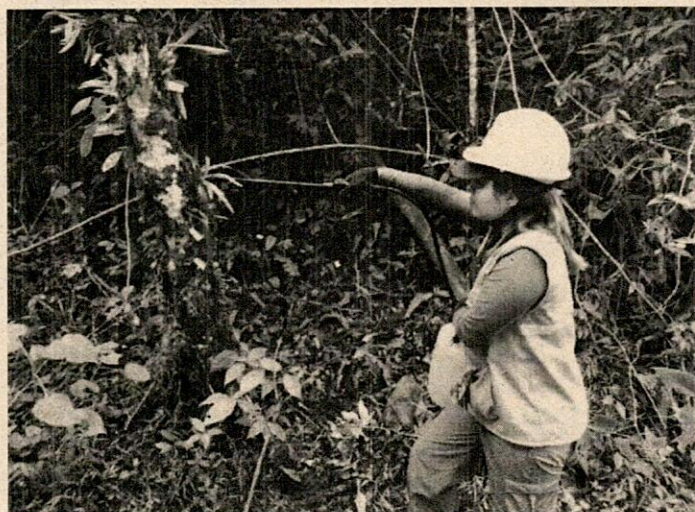
Como cronograma de actividades seguimiento y monitoreo ajustado se presenta el siguiente, el cual garantiza el seguimiento y monitoreo por 3 años impuesto en la resolución 1733 de 2015:

Actividad	Fechas	Febrero de 2019	Agosto de 2019	Febrero de 2020	Agosto de 2020	Febrero de 2021	Agosto de 2021	Febrero de 2022
Reubicación de epífitas	Programado		1° monitoreo	2° monitoreo	3° monitoreo	4° monitoreo	5° monitoreo	6° monitoreo
	Ejecutado	Reubicación						

Las labores de monitoreo incluyeron actividades de mantenimiento de las plantas epífitas vasculares reubicadas, se verificaron algunos datos como la coordenada de localización, especie de hospedero y remarcación de forófitos. La unidad de monitoreo para la evaluación y seguimiento fue el forófito donde se verificaron los individuos identificados mediante placa de aluminio, se contabilizó el número de epífita vivas, la presencia de clones o propágulos, el estado reproductivo (fértil e infértil) y el estado fitosanitario. Para el caso de las especies de plantas terrestres monitoreadas, fueron contabilizadas de manera consecutiva en todos los sectores del área de reubicación donde fueron reubicadas. Se presenta listado de coordenadas de localización de los forófitos monitoreados la cual es coherente con las localizaciones descritas en la propuesta de medidas de manejo evaluada anteriormente.

La estrategia de riego e hidratación consistió en la aspersión de una solución de agua y aloe vera en una proporción 10:1 a través de una bomba de aspersión mecánica. Así mismo, se llevaron a cabo algunas medidas correctivas con respecto a algunos individuos que presentaban un amarre muy deteriorado y que se encontraban caídos por ruptura del material de anclaje, por tal razón se procedió a realizar un nuevo amarre en los respectivos hospederos.

Una vez establecidos los individuos y finalizadas las actividades de mantenimiento se procedió a retirar el material de amarre que fue cambiado y las placas de las epífitas que ya se encontraban muertas, con el objetivo de no generar alteración en el paisaje natural de la zona de reubicación, y así dar cumplimiento al Artículo 14 de la Resolución 1733 de 2015. En los sitios de reubicación de las plantas terrestres, se llevó a cabo el despeje de la maleza presente en el área, para así evitar competencia interespecífica y garantizar el desarrollo de las especies reubicadas.





Se plantea como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de supervivencia} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas vivas}}{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas reubicadas}} * 100$$

$$\text{Estado reproductivo} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas fértiles}}{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas reubicadas}} * 100$$

$$\text{Porcentaje de aparición de clones} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas con clones}}{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas reubicadas}} * 100$$

$$\text{Estado fitosanitario} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas buenas}}{\text{N}^{\circ} \text{ epífitas reubicadas}} * 100$$

Para el indicador de supervivencia evaluado durante el primer monitoreo realizado, se encontró que de las 11561 plantas epífitas vasculares y terrestres objeto de rescate y reubicación, un total de 9754 se encontraron en óptimas condiciones de supervivencia, lo cual corresponde al 84.37% de todos los individuos reubicados, esto indica que, de manera general las especies han tenido una buena adaptación a las condiciones medioambientales del sitio de reubicación y a los hospederos utilizados para esta actividad.

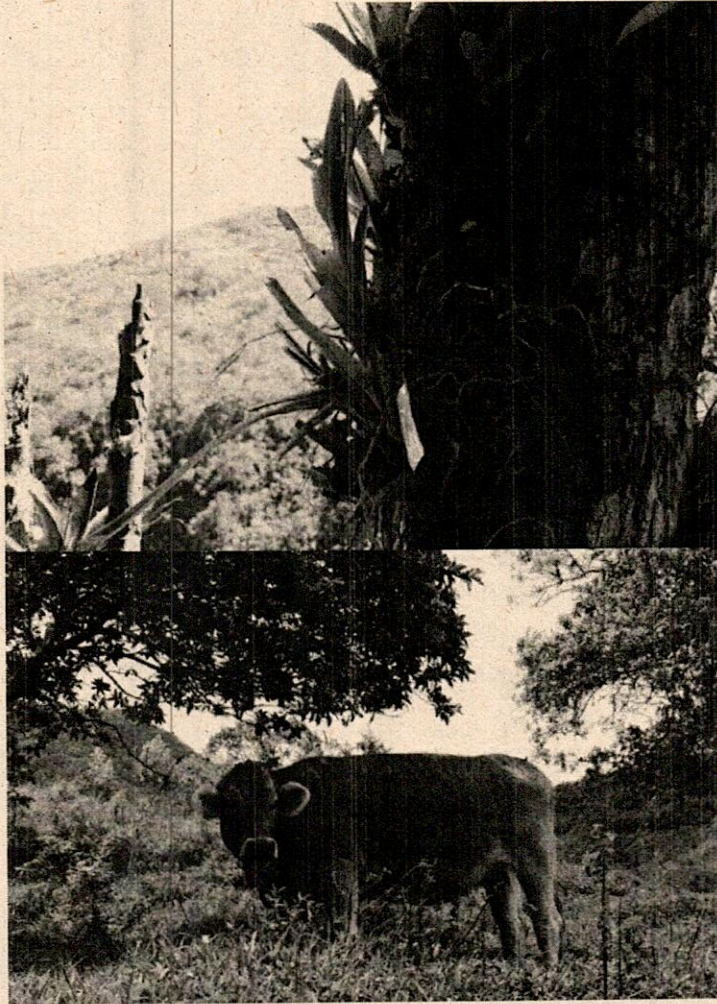
Se presenta resultados de supervivencia por especie:



Familia	Especie	Vivos	Muertos	Total	% supervivencia
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	11	0	11	100
	<i>Greigia danielii</i>	21	6	27	77.78
	<i>Guzmania cf. nidularioides</i>	4	1	5	80.00
	<i>Guzmania multiflora</i>	14	0	14	100
	<i>Guzmania sp1.</i>	123	64	187	65.78
	<i>Racinaea adpressa</i>	4	2	6	66.67
	<i>Tillandsia fasciculata</i>	15	2	17	88.24
	<i>Tillandsia fendleri</i>	19	1	20	95.00
	<i>Tillandsia polystachia</i>	36	2	38	94.74
	<i>Tillandsia recurvata</i>	67	0	67	100
	<i>Vriesea elata</i>	1	0	1	100
	<i>Vriesea pereziana</i>	15	3	18	83.33
Orchidaceae	<i>Acianthera casapensis</i>	26	5	31	83.87
	<i>Acianthera sp1.</i>	13	9	22	59.09
	<i>Acianthera sp2.</i>	344	66	410	83.90
	<i>Acianthera sp3.</i>	98	0	98	100
	<i>Acronia sp1.</i>	3	11	14	21.43
	<i>Cyrtorchilum ventilabrum</i>	75	12	87	86.21
	<i>Dimerandra emarginata</i>	80	0	80	100
	<i>Epidendrum aff. difforme</i>	231	21	252	91.67
	<i>Epidendrum cylindrostachys</i>	228	47	275	82.91
	<i>Epidendrum porpax</i>	82	0	82	100
	<i>Epidendrum sp1.</i>	8	0	8	100
	<i>Epidendrum sp2.</i>	7	0	7	100
	<i>Epidendrum sp3.</i>	1	0	1	100
	<i>Epidendrum sp4.</i>	0	12	12	0
	<i>Epidendrum sp5.</i>	408	110	518	78.76
	<i>Epidendrum sp6</i>	385	56	441	87.30
	<i>Epidendrum sp7.</i>	4	0	4	100
	<i>Epidendrum sp8.</i>	336	588	924	36.36
	<i>Epidendrum sp9.</i>	8	12	20	40.00
	<i>Jacquinella globosa</i>	66	0	66	100
	<i>Kefersteinia cf. tolimensis</i>	7	0	7	100
	<i>Masdevallia cf. amanda</i>	220	38	258	85.27
	<i>Maxillaria luteoalba</i>	8	0	8	100
	<i>Maxillaria palmensis</i>	93	0	93	100
	<i>Maxillaria sp1.</i>	349	64	413	84.50
	<i>Maxillaria sp2.</i>	795	25	820	96.95
	<i>Maxillaria tenuibulba</i>	5	17	22	22.73
	<i>Maxillariella sp1.</i>	144	0	144	100
	<i>Odontoglossum sp.</i>	18	0	18	100
	<i>Oeceoclades maculata</i>	98	52	150	65.33
	<i>Oncidium obryzatum</i>	11	0	11	100
	<i>Oncidium sp1.</i>	28	2	30	93.33
	<i>Pleurothallis aff. xanthoschlora</i>	1417	0	1417	100
	<i>Pleurothallis phalaenifera</i>	72	11	83	86.75

En cuanto al estado fitosanitario, como resultado del monitoreo y seguimiento realizado a las labores de traslado y reubicación de las epífitas identificadas, se encontró que de los 11561 reubicados, 9538 se encontraron en un buen estado fitosanitario, lo cual representa el 82.50%, además 211 individuos se encontraron en estado regular, por lo cual de manera general la mayor parte de los individuos reubicados en la ejecución del proyecto, han tenido una buena adaptación al sitio de reubicación y la selección de las poblaciones de los

organismos rescatados estaban libres de hongos o cualquier tipo de plaga que pudiese afectar su supervivencia. Algunas de las especies reportadas con un estado fitosanitario regular, presentaban herbívora posiblemente por insectos, larvas de lepidópteros en los hospederos de reubicación, así mismo se notó la presencia de ganado en el área de reubicación, lo cual puede ser una de las razones por lo cual en algunas especies terrestres se presentó una alta mortalidad y mal estado fitosanitario.



Respecto al estado reproductivo se encontró que, durante las actividades del primer monitoreo de seguimiento, el 94.41% se hallaron en estado vegetativo, lo cual corresponde a 11262 individuos; mientras que el 5.59% presentaba algún tipo de estructura reproductiva, de los cuales, el 2.16% tenía presencia de flores y el 0.42% presencia de frutos. De las 56 especies reubicadas, la especie *Pleurothallis* sp1. presentó el mayor número de presencia de estructuras reproductivas con 87 individuos con presencia de flores, seguido de *Maxillaria* sp2. con 62 de individuos con estructuras reproductivas.

Familia	Especie	Flor	Fruto	Vegetativo	Total
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	0	0	11	11
	<i>Greigia danielii</i>	0	0	27	27
	<i>Guzmania</i> cf. <i>nidularioides</i>	0	0	5	5
	<i>Guzmania multiflora</i>	1	0	13	14
	<i>Guzmania</i> sp1.	1	0	186	187
	<i>Racinaea adpressa</i>	0	0	6	6
	<i>Tillandsia fasciculata</i>	2	0	15	17
	<i>Tillandsia fendleri</i>	0	0	20	20
	<i>Tillandsia polystachia</i>	2	0	36	38
	<i>Tillandsia recurvata</i>	45	0	22	67
	<i>Vriesea elata</i>	0	0	1	1
	<i>Vriesea pereziana</i>	3	0	15	18

<i>Familia</i>	<i>Especie</i>	<i>Flor</i>	<i>Fruto</i>	<i>Vegetativo</i>	<i>Total</i>
Orchidaceae	<i>Acianthera casapensis</i>	0	0	31	31
	<i>Acianthera</i> sp1.	0	0	22	22
	<i>Acianthera</i> sp2.	0	0	410	410
	<i>Acianthera</i> sp3.	17	0	81	98
	<i>Acronia</i> sp1.	0	0	14	14
	<i>Cyrtochilum ventilabrum</i>	0	0	87	87
	<i>Dimerandra emarginata</i>	0	0	80	80
	<i>Epidendrum</i> aff. <i>difforme</i>	0	0	252	252
	<i>Epidendrum cylindrostachys</i>	0	0	275	275
	<i>Epidendrum porpax</i>	0	0	82	82
	<i>Epidendrum</i> sp1.	0	0	8	8
	<i>Epidendrum</i> sp2.	0	0	7	7
	<i>Epidendrum</i> sp3.	0	0	1	1
	<i>Epidendrum</i> sp4.	0	0	12	12
	<i>Epidendrum</i> sp5.	0	0	518	518
	<i>Epidendrum</i> sp6.	0	0	441	441
	<i>Epidendrum</i> sp7.	0	0	4	4
	<i>Epidendrum</i> sp8.	0	0	924	924
	<i>Epidendrum</i> sp9.	0	0	20	20
	<i>Jacquiniella globosa</i>	0	0	66	66
	<i>Kefersteinia</i> cf. <i>tolimensis</i>	0	0	7	7
	<i>Masdevallia</i> cf. <i>amanda</i>	0	0	258	258
	<i>Maxillaria luteoalba</i>	0	0	8	8
	<i>Maxillaria palmensis</i>	0	0	93	93
	<i>Maxillaria</i> sp1.	0	0	413	413
	<i>Maxillaria</i> sp2.	62	0	758	820
	<i>Maxillaria tenuibulba</i>	0	0	22	22
	<i>Maxillariella</i> sp1.	0	0	144	144
	<i>Odontoglossum</i> sp.	0	0	18	18
	<i>Oeceoclades maculata</i>	0	0	150	150
	<i>Oncidium obryzatum</i>	0	0	11	11
	<i>Oncidium</i> sp1.	0	0	30	30
	<i>Pleurothallis</i> aff. <i>xanthoschlora</i>	27	29	1361	1417
	<i>Pleurothallis phalangifera</i>	0	0	83	83
	<i>Pleurothallis pulvinaris</i>	3	0	395	398
	<i>Pleurothallis</i> sp1.	87	0	1324	1411
	<i>Pleurothallis</i> sp2.	0	20	2315	2335
	<i>Prosthechea</i> aff. <i>vespa</i>	0	0	12	12
	<i>Rodriguezia lanceolata</i>	0	0	21	21
	<i>Scaphyglottis prolifera</i>	0	0	11	11
	<i>Sobralia</i> sp1.	0	0	6	6
	<i>Sobralia</i> sp2.	0	0	77	77
	<i>Sobralia</i> sp3.	0	0	48	48
	<i>Warrella patula</i>	0	0	5	5
Total		250	49	11262	11561

Respecto a las especies con habito terrestre, De las 11561 epífitas vasculares y plantas terrestres reubicadas, se encontró que, 716 individuos tenían presencia de clones o propágulos, lo cual equivale al 6.19% de todos los organismos reubicados. La especie *Pleurothallis* sp1., fue la que presentó un mayor porcentaje de presencia de clones en

términos de abundancia, con respecto a las demás especies reubicadas, con 257 individuos, lo cual equivale al 35.89% de las especies encontradas con propágulos.

Luego de los resultados presentados el documento contiene el análisis de los mismos para cada especie mediante el uso de indicadores ecológicos y seguimiento de sobrevivencia. De acuerdo a los valores de supervivencia alcanzados en la ejecución del primer monitoreo, el sitio de reubicación escogido, mostró tener condiciones ambientales y climáticas aptas para el traslado de las especies epífitas vasculares y terrestres, lo cual se evidencia en las buenas condiciones que se encontraron la mayoría de los individuos monitoreados y los altos porcentajes de **sobrevivencia reportados que fue de 84.37%** de sobrevivencia, por lo tanto se considera que **el lugar cumplió con los requerimientos ecológicos** para el mantenimiento de las epífitas vasculares y plantas terrestres.

De las 56 especies de epífitas vasculares y plantas terrestres monitoreadas durante este primer reporte, 43 especies cumplieron con los porcentajes de supervivencia requeridos por el MADS a través de la Resolución 1733 de 2015, que era el 80%, mostrando que estos organismos se adaptaron a las nuevas condiciones medioambientales del sitio de reubicación, mientras que siete especie más tuvieron resultados por encima del 60% de supervivencia y una sola presentó un porcentaje de supervivencia del 0%. Así pues, La selección de los forófitos en los cuales se realizó la reubicación de las epífitas vasculares, en su mayoría se considera fue la indicada, ya que estas presentaron una adecuada adaptación morfofisiológica, además los sustratos de estas especies pueden estar suministrando el soporte suficiente para el mantenimiento de las especies epífitas.

Radicado No. E1-2020-21089 – 2do monitoreo marzo 2020

El segundo informe de monitoreo corresponde al período entre agosto de 2019, y febrero de 2020 acorde al cronograma de actividades presentado:

Actividad	Fechas	Febrero de 2019	Agosto de 2019	Febrero de 2020	Agosto de 2020	Febrero de 2021	Agosto de 2021	Febrero de 2022
Reubicación de epífitas	Programado		1° monitoreo	2° monitoreo	3° monitoreo	4° monitoreo	5° monitoreo	6° monitoreo
	Ejecutado	Reubicación						

Para la evaluación de las epífitas vasculares para el segundo periodo de seguimiento, se tomó cada forófito como unidad de monitoreo, en donde se verificaron todas las epífitas previamente identificadas mediante la asignación de una placa, teniendo en cuenta que algunas especies de bromelias y orquídeas crecen de manera clonal, se contabilizaron individuos clonales y no todo el grupo como un solo individuo. Se contabilizó el número de epífita vivas, la presencia de clones o propágulos, el estado reproductivo (fértil e infértil) y el estado fitosanitario.

El indicador de supervivencia evaluado durante el primer monitoreo realizado, se encontró que de las 11561 plantas epífitas vasculares y terrestres objeto de rescate y reubicación, un total de 9202 se encontraron en óptimas condiciones de supervivencia, lo cual corresponde al 80% de todos los individuos reubicados, esto indica que, de manera general las especies han tenido una buena adaptación a las condiciones medioambientales del sitio de reubicación y a los hospederos utilizados para esta actividad.

Se presenta resultados de supervivencia por especie:

Familia	Especie	Vivos	Muertos	Total	Supervivencia
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	8	3	11	72.73
	<i>Greigia danielii</i>	24	3	27	88.89
	<i>Guzmania cf. nidularioides</i>	5	0	5	100
	<i>Guzmania multiflora</i>	12	2	14	85.71
	<i>Guzmania sp1.</i>	119	68	187	63.64
	<i>Racinaea adpressa</i>	5	1	6	83.33
	<i>Tillandsia fasciculata</i>	13	4	17	76.47

Familia	Especie	Vivos	Muertos	Total	Supervivencia
	<i>Tillandsia fendleri</i>	19	1	20	95
	<i>Tillandsia polystachia</i>	36	2	38	94.74
	<i>Tillandsia recurvata</i>	64	3	67	95.5
	<i>Vriesea elata</i>	1	0	1	100
	<i>Vriesea pereziana</i>	14	4	18	77.78
Orchidaceae	<i>Acianthera casapensis</i>	31	0	31	100
	<i>Acianthera sp1.</i>	18	4	22	81.82
	<i>Acianthera sp2.</i>	358	52	410	87.3
	<i>Acianthera sp3.</i>	92	6	98	93.88
	<i>Acronia sp1.</i>	10	4	14	71.4
	<i>Cyrtorchilum ventilabrum</i>	75	12	87	86.2
	<i>Dimerandra emarginata</i>	60	20	80	75
	<i>Epidendrum aff. difforme</i>	217	35	252	86.11
	<i>Epidendrum cylindrostachys</i>	199	76	275	72.36
	<i>Epidendrum porpax</i>	60	22	82	73.17
	<i>Epidendrum sp1.</i>	8	0	8	100
	<i>Epidendrum sp2.</i>	7	0	7	100
	<i>Epidendrum sp3.</i>	1	0	1	100
	<i>Epidendrum sp4.</i>	6	6	12	50
	<i>Epidendrum sp5.</i>	317	201	518	61.2
	<i>Epidendrum sp6</i>	363	78	441	82.3
	<i>Epidendrum sp7.</i>	4	0	4	100
	<i>Epidendrum sp8.</i>	288	636	924	31.17
	<i>Epidendrum sp9.</i>	9	11	20	45
	<i>Jacquinella globosa</i>	40	26	66	60.6
	<i>Kefersteinia cf. tolimensis</i>	5	2	7	71.4
	<i>Masdevallia cf. amanda</i>	219	39	258	84.88
	<i>Maxillaria luteoalba</i>	8	0	8	100
	<i>Maxillaria palmensis</i>	67	26	93	72.041
	<i>Maxillaria sp1.</i>	281	132	413	68.04
	<i>Maxillaria sp2.</i>	783	37	820	95.49
	<i>Maxillaria tenuibulba</i>	10	12	22	45.45
	<i>Maxillariella sp1.</i>	92	52	144	63.89
	<i>Odontoglossum sp.</i>	18	0	18	100
	<i>Oeceoclades maculata</i>	67	83	150	44.67
	<i>Oncidium obryzatum</i>	11	0	11	100
	<i>Oncidium sp1.</i>	27	3	30	90
	<i>Pleurothallis aff. xanthoschlora</i>	1356	61	1417	95.7
	<i>Pleurothallis phalangifera</i>	69	14	83	83.13
	<i>Pleurothallis pulvinaris</i>	332	66	398	83.42
	<i>Pleurothallis sp1.</i>	1168	243	1411	82.78
	<i>Pleurothallis sp2.</i>	2114	221	2335	90.54
	<i>Prosthechea aff. vespa</i>	12	0	12	100
	<i>Rodriguezia lanceolata</i>	21	0	21	100
	<i>Scaphyglottis prolifera</i>	11	0	11	100
	<i>Sobralia sp1.</i>	6	0	6	100
	<i>Sobralia sp2.</i>	10	67	77	12.99
	<i>Sobralia sp3.</i>	27	21	48	56.25
	<i>Warrella patula</i>	5	0	5	100
Total		9202	2359	11561	79.6

Para el indicador de estado fitosanitario evaluado, durante las actividades de monitoreo y mantenimiento realizadas, se encontraron 9160 se encontraron en un buen estado fitosanitario, lo cual representa el 79.23%, además 159 individuos se encontraron en estado regular, por lo cual de manera general la mayor parte de los individuos reubicados en la ejecución del proyecto, han tenido una buena adaptación al sitio de reubicación y se puede

considerar que, la selección de las poblaciones de los organismos rescatados fue adecuada, ya que durante su reubicación no presentaban ningún tipo de fitopatógeno o plaga que pudiese afectar su supervivencia.

Durante las actividades de monitoreo y mantenimiento ejecutadas, para el indicador de estado reproductivo, se encontró que el 97.04% de los individuos se hallaron en estado vegetativo, lo cual corresponde a 11219 individuos; mientras que el 2.96% presentaba algún tipo de estructura reproductiva, de los cuales, el 2.54% tenía presencia de flores y el 0.42% presencia de frutos. Para el indicador de presencia de clones, durante las labores del segundo monitoreo y mantenimiento, para las plantas terrestres y epífitas vasculares, se encontró que, todas las especies reubicadas tuvieron presencia de clones, lo cual se considera como un buen indicio del estado de la mayoría de los individuos evaluados y se reportó un total de 968 nuevos individuos.

Como conclusión general del monitoreo ara este período se tiene una supervivencia del 80%, sin embargo, durante el monitoreo ejecutado para las pantas terrestres y epífitas vasculares objeto de rescate y reubicación, de las 56 especies monitoreadas, 44 especies cumplieron con los porcentajes de supervivencia requeridos por el MADS a través de la Resolución 1733 de 2015, que era el 80%, mostrando que estos organismos se adaptaron a las nuevas condiciones medioambientales del sitio de reubicación, por su parte nueve especies tuvieron resultados entre el 60% y 79% de supervivencia, otras dos estuvieron entre el 30% y 59%, mientras que una sola presentó un porcentaje de supervivencia del 0%.

Las posibles razones por lo cual, algunas de las especies de plantas terrestres y epífitas vasculares, no alcanzaron los valores de supervivencia estipulados, podría ser por la presencia de ganado vacuno en el área de reubicación, por lo tanto, se sugiere realizar cerramiento perimetral de las zonas de reubicación de las plantas terrestres, esto como medida correctiva ante las variables exógenas que podrían estar afectando la supervivencia de los organismos reubicados. Otro factor que podría estar influyendo en esto fue el periodo de estiaje presentado en la zona, lo cual genera estrés hídrico en muchas especies.

Radicado No. E1-2021-21594 – 4to informe seguimiento Abril 2021

Los resultados reportados durante las actividades del cuarto monitoreo de las plantas terrestres y epífitas vasculares, objeto de rescate y reubicación mediante el proyecto Línea de transmisión Chorodó – La mina a 110 kV, cobijadas bajo la Resolución 1733 de 2015 del MADS; con respecto al indicador de supervivencia se encontró un total de 9.361 individuos vivos, de los 11.561 trasladados, lo cual corresponde al 80,9% de supervivencia de todos los individuos reubicados, teniendo una disminución respecto al monitoreo anterior, donde se reportó un 84,9% de sobrevivencia total. Las especies con mayor abundancia durante las actividades de reubicación pertenecen a la familia Orchidaceae *Pleurothallis* sp2., con 2.335 individuos y *Pleurothallis* aff. *xanthoschlora* con 1.417, presentaron un porcentaje de supervivencia del 88,7% y 86,5% respectivamente, cumpliendo así con los porcentajes de supervivencia establecidos en la Resolución 1733 de 2015 del MADS. Así mismo para las especies más abundantes pertenecientes a la familia Bromeliaceae *Guzmania* sp1 con 187 individuos y *Tillandsia recurvata* con 67, muestran un porcentaje de sobrevivencia del 68,4% y 98,5% respectivamente.

Para el periodo de este informe:

Familia	Especie	Vivos	Muertos	Total	Supervivencia
Bromeliaceae	<i>Catopsis nutans</i>	11	3	11	100
	<i>Greigia danielii</i>	27	2	27	100
	<i>Guzmania</i> cf. <i>nidularioides</i>	5	0	5	100
	<i>Guzmania multiflora</i>	26	2	14	186
	<i>Guzmania</i> sp1.	128	68	187	68
	<i>Racinaea adpressa</i>	5	1	6	83
	<i>Tillandsia fasciculata</i>	19	5	17	112
	<i>Tillandsia fendleri</i>	30	2	20	150

Familia	Especie	Vivos	Muertos	Total	Supervivencia
	<i>Tillandsia polystachia</i>	37	2	38	97
	<i>Tillandsia recurvata</i>	66	3	67	99
	<i>Vriesea elata</i>	1	0	1	100
	<i>Vriesea pereziana</i>	26	4	18	144
10Orchidaceae	<i>Acianthera casapensis</i>	31	2	31	100
	<i>Acianthera sp1.</i>	19	4	22	86
	<i>Acianthera sp2.</i>	382	70	410	93
	<i>Acianthera sp3.</i>	106	6	98	108
	<i>Acronia sp1.</i>	11	4	14	78
	<i>Cyrtorchilum ventrilabrum</i>	84	16	87	97
	<i>Dimerandra emarginata</i>	57	22	80	71
	<i>Epidendrum aff. difforme</i>	203	55	252	81
	<i>Epidendrum cylindrostachys</i>	208	82	275	76
	<i>Epidendrum porpax</i>	103	17	82	126
	<i>Epidendrum sp1.</i>	8	0	8	100
	<i>Epidendrum sp2.</i>	10	0	7	142.9
	<i>Epidendrum sp3.</i>	2	0	1	200
	<i>Epidendrum sp4.</i>	0	12	12	0
	<i>Epidendrum sp5.</i>	286	246	518	55
	<i>Epidendrum sp6</i>	413	69	441	94
	<i>Epidendrum sp7.</i>	8	0	4	200
	<i>Epidendrum sp8.</i>	330	602	924	36
	<i>Epidendrum sp9.</i>	12	11	20	60
	<i>Jacquinella globosa</i>	31	36	66	47
	<i>Kefersteinia cf. tolimensis</i>	6	2	7	86
	<i>Masdevallia cf. amanda</i>	221	67	258	86
	<i>Maxillaria luteoalba</i>	10	0	8	125
	<i>Maxillaria palmensis</i>	69	26	93	74
	<i>Maxillaria sp1.</i>	306	130	413	74
	<i>Maxillaria sp2.</i>	874	62	820	107
	<i>Maxillaria tenuibulba</i>	13	12	22	59
	<i>Maxillariella sp1.</i>	94	52	144	65
	<i>Odontoglossum sp.</i>	18	1	18	100
	<i>Oeceoclades maculata</i>	72	77	150	48
	<i>Oncidium obryzatum</i>	15	1	11	136
	<i>Oncidium sp1.</i>	32	5	30	107
	<i>Pleurothallis aff. xanthoschlora</i>	1225	200	1417	87
	<i>Pleurothallis phalangifera</i>	69	19	83	83
	<i>Pleurothallis pulvinaris</i>	336	86	398	84
	<i>Pleurothallis sp1.</i>	1151	288	1411	82
	<i>Pleurothallis sp2.</i>	2071	356	2335	88
	<i>Prosthechea aff. vespa</i>	13	0	12	108
	<i>Rodriguezia lanceolata</i>	18	4	21	86
	<i>Scaphyglottis prolifera</i>	11	0	11	100
	<i>Sobralia sp1.</i>	6	0	6	100
	<i>Sobralia sp2.</i>	11	67	77	14
	<i>Sobralia sp3.</i>	28	21	48	58
	<i>Warrella patula</i>	7	0	5	140
Total		9361	2822	11561	81

Es de resaltar que, los porcentajes de supervivencia acá reportados, son producto de la sumatoria de los clones presentados para este periodo y los individuos vivos que aún sobreviven de las actividades de reubicación.

Los resultados del cuarto monitoreo realizado, para el indicador de estado fitosanitario reporta 9.039 individuos en un buen estado fitosanitario y 322 en estado regular, lo cual

representa el 96,6% y 3,4% respectivamente de todos los individuos vivos reportados, por lo cual, se tiene que la mayor parte de los individuos monitoreados, han tenido una buena adaptación al sitio de reubicación y se puede considerar que, la selección de las poblaciones de los organismos rescatados fue adecuada, ya que durante su reubicación no presentaban ningún tipo de fitopatógeno o plaga que pudiese afectar su supervivencia. Se presenta con valor de esta variable para cada especie.

Para el presente monitoreo realizado, de los 9.361 individuos vivos reportados, para el indicador de fenología se encontró que, 8,804 de los individuos estaban en estado vegetativo, correspondiente al 94,1%; mientras que, 557 se encontraron en estado reproductivo (5,9%). De estos 557 individuos, 492 tenían presencia de flores y 65 se encontraban en estado de fructificación. De las 56 especies reubicadas, la especie *Maxillaria* sp2., fue la que presentó el mayor número de individuos con presencia de estructuras reproductivas con 95, de los cuales 75 se encontraban en floración y 20 con frutos; seguido de *Pleurothallis* sp2 con 67 de individuos, 54 en estado de floración y 13 en fructificación.

para el indicador de presencia de clones, se encontró que la mayor parte de las especies monitoreadas, tuvieron presencia de clones, lo cual se considera un buen indicador del estado de la mayoría de los individuos evaluados y se reportó un total de 711 clones o rebrotes. La especie *Maxillaria* sp2., fue la que presentó un mayor porcentaje de presencia de clones en términos de abundancia, con respecto a las demás especies reubicadas, con 128 individuos, seguida de *Pleurothallis* sp2 y *Acianthera* sp2 con 97 y 51 individuos nuevos respectivamente

Finalmente, de acuerdo con los valores de sobrevivencia alcanzados durante el presente monitoreo, donde la mayor parte de las especies monitoreadas tienen altos valores, es una muestra que la selección del sitio de reubicación fue adecuada, ya que presenta las condiciones físico-bióticas (vegetación, temperatura, radiación solar, humedad, entre otros) requeridas por la autoridad competente; por tanto, se considera que el lugar cumplió con los requerimientos ecológicos para la viabilidad de las epífitas vasculares y plantas terrestres, aun cuando existen tensionantes ambientales que afectan en cierta medida el establecimiento y adaptación de tales especies. Aunque algunas especies no cumplieron con los porcentajes de sobrevivencia requeridos, hay un buen número de clones o rebrotes, lo cual se considera un factor que pone en evidencia, que las especies reubicadas se vienen adaptando a las nuevas condiciones medioambientales encontradas en el sitio de reubicación.

Se resalta que la realización de las actividades de mantenimiento, tales como lo son la hidratación y el cambio de amarre realizado a las plantas epífitas y terrestres, son de vital importancia para mantener estos organismos en buenas condiciones, debido a que, al presentarse en la zona de reubicación periodos de sequía, realizando este tipo de asistencia se evitaría que las especies sufran estrés hídrico, disminuyendo la probabilidad de alta mortalidad.

1. Conclusiones

El presente informe realiza revisión de la información presentada en su momento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, correspondiente a los planes de manejo por afectación de especies en veda nación y regional, así como a los consecuentes informes de seguimiento. De la información analizada se concluye que el usuario realizó entrega de 4 informes de seguimiento a las medidas de manejo por afectación de epífitas vasculares y terrestres, dando cumplimiento a gran parte de la obligación asociada a este subgrupo biológico.

Respecto a los helechos arbóreos, el usuario presento informe final especificando las medidas y actividades ejecutadas para dar cumplimiento a la resolución No. 1733 de 2015, lo cual consistió principalmente en la reubicación y traslado de 80 individuos de helechos presentes en algunos puntos de intervención de torres. En considera por cumplida la obligación asociada a este subgrupo biológico.

Respecto a la medida de manejo asociada las especies NO vasculares afectadas por el proyecto, la resolución 173 de 2015 establece la rehabilitación de 10 ha, lo cual es inicialmente concertada mediante un acta de reunión con CORPOURABA para la selección de áreas. Sin embargo, no se evidencian informes de seguimiento que den cumplimiento a la obligación para este subgrupo biológico.

2. Recomendaciones Y/U Observaciones

1. Se recomienda acoger información de cumplimiento de medidas de manejo asociadas especies vasculares y helechos arbóreos. No se evidencia informes de seguimiento a la medida de manejo asociada a especies NO vasculares.
2. Se recomienda integrar este expediente al expediente de licenciamiento ambiental 200-16-51-21-0311-2015 en atención a lo dispuesto en el decreto 2106 de 2019.
3. Se recomienda incluir las conclusiones del presente informe dentro de la revisión del próximo ICA y requerir la presentación de informes de seguimiento a las medidas de manejo de especies epífitas No Vasculares. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICA PARA DECIDIR

Que mediante la Circular 820122378 del 2 de diciembre de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS impartió directrices sobre la aplicación del parágrafo 2 y del parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, relacionados con la transferencia de competencias para la evaluación administrativa ambiental de solicitudes de levantamiento de vedas de flora silvestre.

En cumplimiento de dicho mandato, fue recibido en esta Autoridad Ambiental el expediente ATV 0245, trasladado por competencia por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante oficio con radicado Nro. 2102-E2-2022-04302 del 1 de agosto de 2022, disponiéndose la apertura de la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de la veda de las especies de flora silvestre afectadas por el proyecto “Línea de Transmisión Chorodó – La Mina a 110 kV”, ubicado en los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Buriticá (Antioquia), a cargo de la empresa *Continental Gold Limited* Sucursal Colombia, identificada con NIT 900.166.687-7.

En consecuencia, se evidencia que el expediente ATV 0245, relacionado con la solicitud de levantamiento de veda de flora silvestre, está directamente vinculado con el proyecto sujeto a licenciamiento ambiental “Línea de Transmisión Eléctrica 110 kV Chorodó – La Mina”, cuya licencia fue otorgada mediante Resolución Nro. 0841 del 12 de julio de 2016 por CORPOURABÁ, a favor de la misma sociedad.

Revisados los expedientes ATV 245 y 200-16-51-21-0311-2015, y de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico Nro. 400-08-02-01-2551 del 6 de octubre de 2025, se evidencia lo siguiente:

- El usuario entregó cuatro informes de seguimiento a las medidas de manejo por afectación de epífitas vasculares y terrestres, cumpliendo con la mayor parte de las obligaciones asociadas a este subgrupo biológico.
- Presentó igualmente un informe final, en el que reporta la reubicación y traslado de 80 individuos de helechos ubicados en puntos de intervención de las torres, dando por cumplida la medida de manejo correspondiente.
- No obstante, respecto a las especies no vasculares, la Resolución 173 de 2015 establece la obligación de rehabilitar 10 hectáreas, actividad inicialmente concertada mediante acta con CORPOURABÁ para la selección de áreas. Sin embargo, no se evidenciaron informes de seguimiento que acrediten el cumplimiento de esta obligación, motivo por el cual se ordenará la formulación de los requerimientos pertinentes para garantizar la satisfacción de las obligaciones adquiridas dentro del instrumento de manejo y control ambiental.

Ahora bien, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla al servicio del interés general y bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas deben adelantarse bajo los principios del debido proceso, coordinación, eficacia y celeridad. Dichas normas ordenan a las autoridades impulsar oficiosamente los procedimientos, remover obstáculos formales y actuar con diligencia para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública.

En virtud de estos principios, CORPOURABÁ debe garantizar la correcta aplicación del parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, actuando conforme a las competencias legales que le han sido asignadas y promoviendo la efectiva protección de los recursos naturales y el ambiente.

Por lo expuesto, esta Oficina Jurídica procederá a confirmar y dejar en firme el Concepto Técnico Nro. 400-08-02-01-2551 del 6 de octubre de 2025 y, en consecuencia:

- Avocará conocimiento del expediente ATV-0245, remitido por el MADS.
- Realizará la verificación del cumplimiento de las medidas de manejo adoptadas para el levantamiento parcial de la veda de flora silvestre asociada al proyecto "Línea de Transmisión Chorodó – La Mina a 110 kV".
- Acogerá la información presentada por el usuario respecto a epífitas vasculares y helechos arbóreos.
- Integrará el expediente ATV-0245 al expediente de licenciamiento ambiental 200-16-51-21-0311-2015.
- Dejará en firme los requerimientos a que haya lugar para asegurar el cumplimiento total de las obligaciones ambientales.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento del expediente ATV 0245, remitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, correspondiente al trámite ambiental de levantar parcialmente la veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Línea de Transmisión Chorodó – La Mina a 110 KV*", ubicado en jurisdicción de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Buriticá, en el Departamento de Antioquia, a cargo de la empresa CONTINENTAL GOLD LIMITED sucursal Colombia, identificada con Nit.900.166.687-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Acoger información presentada por la sociedad empresa CONTINENTAL GOLD LIMITED sucursal Colombia, identificada con Nit.900.166.687-7 con forme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015, expedida por el MADS, respecto a epífitas vasculares y helechos arbóreos, los cuales conforme al citado informe técnico se evidencia el cumplimiento de las mismas; obrantes en el expediente ATV-0245.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la sociedad empresa CONTINENTAL GOLD LIMITED sucursal Colombia, identificada con Nit.900.166.687-7., para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Incluir las conclusiones del presente informe dentro de la revisión del próximo ICA.
- Presentar los informes de seguimiento a las medidas de manejo de especies epífitas No Vasculares.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de dar cumplimiento a lo requerido en este artículo se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del

No. Expediente:

Tipo de trámite:

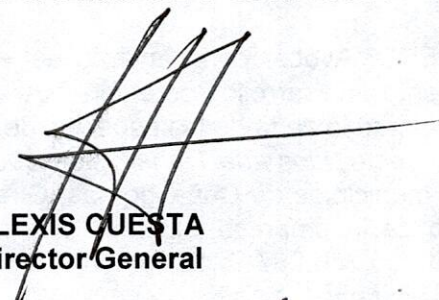
ARTÍCULO CUARTO. Se ordena integrar el expediente ATV-0245 al expediente de licenciamiento ambiental 200-16-51-21-0311-2015 en atención a lo dispuesto en el decreto 2106 de 2019.

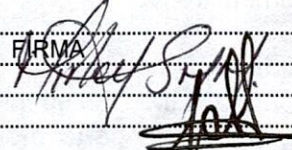
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED sucursal Colombia, identificada con Nit.900.166.687-7, a través de su representante legal o a quienes hagan las veces en el cargo, o a quienes estén autorizados debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS QUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		05-02-2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ATV0245